

VIGILANCIA DE LA SALUD

El empresario garantizará a los trabajadores la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos de su puesto de trabajo.

La vigilancia será:

- Voluntaria, salvo que su ausencia pueda afectar al trabajador o a terceros.
- Periódica.
- Confidencial y sin fines discriminatorios.
- Específica.
- Prolongada, más allá de la relación con la empresa si lo estableciese una norma específica..
- Documentada.

TRABAJADORES TEMPORALES

Los trabajadores con relaciones de trabajo temporal disfrutarán del mismo nivel de protección que los trabajadores fijos. Nadie será discriminado en prevención.

CONSULTAS Y PARTICIPACIÓN

El empresario debe consultar a los trabajadores y permitir su participación y propuestas en todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo.

Esta versión digital de la obra impresa forma parte de la Biblioteca Virtual de la Consejería de Educación y Empleo de la Comunidad de Madrid y las condiciones de su distribución y difusión se encuentran amparadas por el marco legal de la misma.

www.madrid.org/edupubli

edupubli@madrid.org

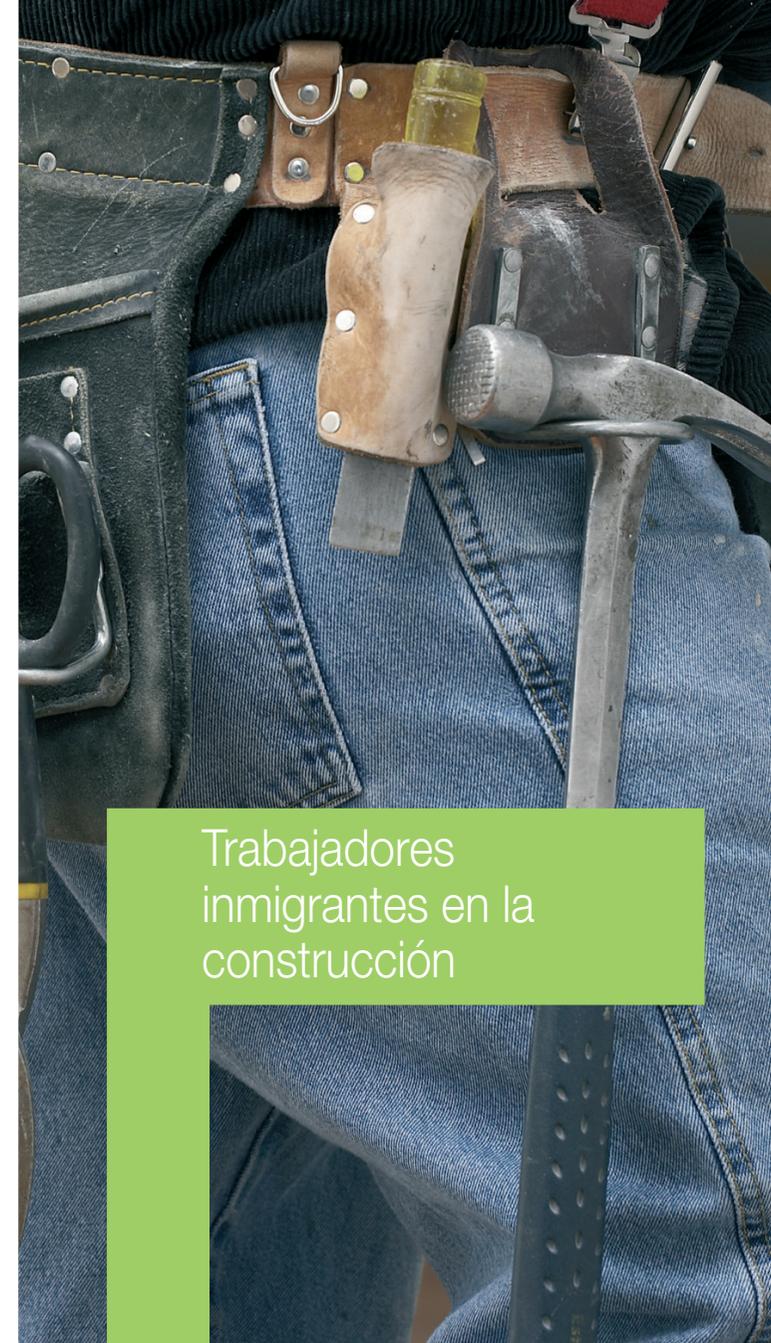


 Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
Comunidad de Madrid

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 2ª - 3ª - 6ª planta
28008 Madrid
Teléfono: 914 205 805
Fax: 914 206 117
e-mail: irsst.formacion@madrid.org
www.madrid.org



D.L.: M-26.624 - 2006 Imp.: B.O.C.M.



Trabajadores
inmigrantes en la
construcción

 Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER
Comunidad de Madrid

Todos los trabajadores, independientemente de su raza, credo, ideología y lugar de procedencia, tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.

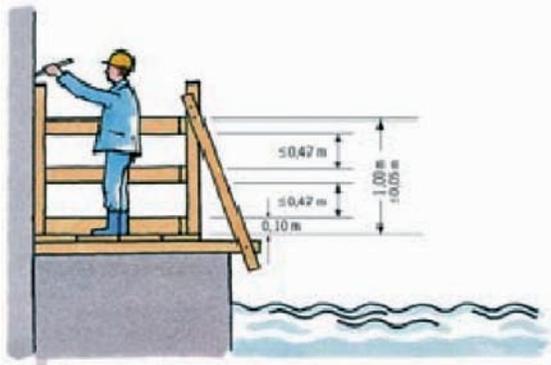
Todos los empresarios tienen el deber de ofrecer una protección EFICAZ a los trabajadores frente a los riesgos laborales.

INFORMACIÓN

CÓMO ENTIBAR Y BALIZAR UNA ZANJA



Todo trabajador tiene que ser informado de las posibilidades de sufrir daños y de las medidas de prevención y protección que el empresario ha diseñado y puesto en práctica para evitar los mismos.



FORMACIÓN

El empresario tendrá que garantizar que cada trabajador reciba una formación teórica y práctica, suficiente, adecuada y gratuita, en materia preventiva. La formación deberá estar centrada en el puesto de trabajo y será en el idioma legible para el trabajador.



Formar para evitar factores y prácticas de riesgo. Evita los daños.



USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El trabajador debe usar los equipos de protección personal que le facilita gratuitamente el empresario y seguir las normas para su uso y mantenimiento.



TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES Y MATERNIDAD

El empresario dedicará una atención específica a evitar los daños derivados del trabajo a aquellos trabajadores que, por sus características personales, sean especialmente sensibles. De la misma forma actuará con respecto a los colectivos de trabajadores de especial riesgo, entre los que se encuentran los trabajadores inmigrantes, jóvenes, menores, embarazadas y trabajadoras con hijos lactantes.